

SALTA, 30 ABR 2025

Expediente N° 14.056/1983

116

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. N° 14.056/1983 en el que recayera la Resolución FI N° 761-HCD-2014, por cuyo Artículo 6° se aprueba el texto único y ordenado del REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Decano de la Facultad, mediante Nota N° 0085/25, solicita a la Comisión de Reglamento y Desarrollo analizar la situación en que Directivos de las Escuelas (Director/a, Vicedirector/a y Secretario/a) son, simultáneamente, autoridades electas o designadas por confiabilidad política en la conducción de la Unidad Académica.

Que se hace necesario, además, hacer explícita la incompatibilidad -de uso y costumbre en la Facultad de Ingeniería- para participar de dos (2) o más Comisiones de Escuelas diferentes.

Que el reglamento actual no contiene previsiones acerca de la participación en las Asambleas de las Escuelas y como integrantes de su Comisión, de los docentes que sólo se desempeñan en carreras de pregrado.

Que también se impone establecer, indubitavelmente, que para ejercer la Responsabilidad de una Cátedra es requisito indispensable revistar como Profesor con categoría de Adjunto o superior.

Que, en razón del proceso de acreditación que transitan las Carreras de Grado, se encuentran solicitando la modificación de las Áreas en que se agrupan académicamente las asignaturas, lo cual es materia regulable en los respectivos Planes de Estudio.

Que, teniendo en cuenta todas estas consideraciones, la Comisión de Reglamento y Desarrollo modificó integralmente el Reglamento vigente.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despachos N° 4 y N° 33/2025,



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERÍA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: info@ing.unsa.edu.ar

Expediente N° 14.056/1983

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su IV Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efectos la Resolución FI N° 761-HCD-2014.

ARTÍCULO 3º.- Publicar, comunicar a las Secretarías de la Facultad; al Centro de Estudiantes de Ingeniería; a las Escuelas de Ingeniería; a la Comisión Interescuelas; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica y, por su intermedio, a los Departamentos y Divisiones que de ellas dependen y girar los obrados a la Secretaría Académica de la Facultad, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI N° 116 -CD- 2025


Ing. JORGE ROMUALDO BERSCHIAN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa


Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa

Nº 116

Expediente Nº 14.056/1983

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Artículo 1.- La Facultad de Ingeniería se organiza académicamente por Escuelas, en cada una de las cuales se agrupan las asignaturas que forman parte de la currícula de las Carreras que de ellas dependen.

Artículo 2.- Las Escuelas de Ingeniería son módulos académicos donde se coordinan y realizan las actividades de enseñanza y aprendizaje de las carreras incluidas en ellas, de acuerdo con normas generales emanadas del Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 3.- Las Escuelas de Ingeniería se denominan:

- **Escuela de Ingeniería Civil:** de ella depende la Carrera homónima.
- **Escuela de Ingeniería Industrial:** de ella depende la Carrera homónima.
- **Escuela de Ingeniería Química:** de ella dependen la Carrera homónima y la Tecnicatura Universitaria en Tecnología de Alimentos.
- **Escuela de Ingeniería Electromecánica:** de ella depende la Carrera homónima y la Tecnicatura Universitaria Industrial Electromecánica.

Artículo 4.- Las asignaturas que a continuación se detallan prestan servicio a varias Carreras de Ingeniería y dependen académica y administrativamente de la Escuela que en cada caso se indica:

- 
- a. Sistemas de Representación, Física II, Derecho en Ingeniería (Derecho para Ingenieros), Ingeniería y Sociedad, Inglés: **Escuela de Ingeniería Civil**
 - b. Química General, Análisis Matemático I, Física I: **Escuela de Ingeniería Química**
 - c. Álgebra Lineal y Geometría Analítica, Informática, Análisis Matemático II, Probabilidad y Estadística: **Escuela de Ingeniería Industrial**

Nº. 116

Expediente Nº 14.056/1983

Artículo 5.- La conducción de cada Escuela de Ingeniería estará a cargo de una Comisión, designada por el Consejo Directivo e integrada por los siguientes miembros:

- a. Un Director y un Vicedirector. Durarán dos (2) años en sus funciones.
- b. **Un Secretario**, elegido de entre los miembros docentes de la Comisión de Escuela. Durarán dos (2) años en sus funciones.
- c. **Un Profesor de categoría no inferior a Adjunto y un Profesor Jefe de Trabajos Prácticos o un Auxiliar de la Docencia –un titular y un suplente- en representación de cada una de las Áreas** que componen los planes de estudios de las carreras de grado que dependen de la Escuela. Durarán dos (2) años en sus funciones.
- d. **Un Profesor de categoría no inferior a Adjunto y un Profesor Jefe de Trabajos Prácticos o un Auxiliar de la Docencia –un titular y un suplente-** en representación de cada una de las Carreras de Pregrado que dependen de la Escuela. Durarán dos (2) años en sus funciones.
- e. **Un Graduado titular y un suplente**, elegidos por el mismo Claustro, los cuales serán renovados cada vez que se renueven los Consejeros Graduados.
- f. **Un Estudiante titular y un suplente**, los que deberán estar cursando 3º Año de la Carrera en adelante y serán propuestos por el Centro de Estudiantes de Ingeniería. Durarán un año en sus funciones.

Artículo 6.- El Director y Vicedirector de Escuela deberán revistar en cargo de Profesor, con categoría de Adjunto o superior y dedicación no inferior a semiexclusiva, y desempeñar funciones docentes en dicha Escuela.

Artículo 7.- El Vicedirector reemplazará al Director en caso de ausencia o impedimento y tendrá las mismas atribuciones mientras dure su reemplazo.

Artículo 8.- En caso de vacancia definitiva en el cargo de Vicedirector, esta función será asumida por el miembro de la Comisión de Escuela de mayor antigüedad docente, que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 6.

Nº 116

Expediente Nº 14.056/1983

Artículo 9.- En el supuesto contemplado en el Artículo 8, de producirse la vacancia definitiva del cargo de Director, la Comisión de Escuela deberá convocar a elección para cubrir ambos cargos, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 10.- Se establece el siguiente mecanismo de elección del Director y Vicedirector de Escuela:

- a. Los candidatos a Director y Vicedirector, serán propuestos por los docentes de la Escuela, integrando fórmulas, las cuales serán presentadas a la Dirección de la Escuela.
- b. Las fórmulas presentadas serán publicadas durante un plazo no menor a siete (7) días corridos.
- c. Concluido el plazo de publicidad, se convocará en forma inmediata a todos los docentes que se desempeñan en las Carreras que dependen de la Escuela, a una Asamblea, a la que se dará amplia difusión, durante-al menos- siete días corridos.
- d. La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de, al menos, doce (12) asistentes. Si, transcurridos treinta (30) minutos, a partir de la hora de la Convocatoria, no se reuniera el quórum suficiente, la Asamblea no se llevará a cabo y deberá convocarse nuevamente, cumpliendo con los plazos de difusión establecidos.
- e. Iniciada la Asamblea, se procederá a elegir un Presidente, que asumirá la conducción, y un Secretario, que será responsable de elaborar un Acta que refleje lo que efectivamente acontezca. El Acta deberá ser refrendada por, al menos, doce (12) asistentes incluidos el Presidente y el Secretario y se anexará a ella la nómina de la totalidad de los presentes.
- f. Una vez designados el Presidente y el Secretario, la Asamblea decidirá la forma de elección, ya sea por votación o por consenso. Luego se pasará a elegir al Director y Vicedirector de la Escuela, entre las fórmulas presentadas y publicadas.

Nº. 116

Expediente Nº 14.056/1983

- g. Elegidos el Director y Vicedirector de Escuela, la Asamblea procederá a incorporar a la Comisión de Escuela, a los miembros detallados en los Incisos c) y d) del Artículo 5.

Artículo 11.- El Director y Vicedirector elegidos por la Asamblea durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un (1) solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente, no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de al menos un (1) período.

Artículo 12.- Las Comisiones de Escuela dictarán su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 13.- Son atribuciones de cada Comisión de Escuela:

- a. Asesorar al Consejo Directivo y al Decano en todo lo que se relacione con la dirección, coordinación y supervisión de las actividades académicas dentro de la Escuela.
- b. Coordinar con los Profesores Responsables de las Asignaturas de la Escuela, todo lo que haga a su desarrollo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados en los respectivos Planes de Estudio, proponiendo los cambios o ajustes necesarios. Los Responsables de Cátedra deben desempeñarse como Profesores Adjuntos, Asociados o Titulares, regulares, interinos o suplentes, siempre que hayan accedido al cargo a través de un procedimiento de Selección de Postulantes con intervención de Comisión Asesora.
- c. Efectuar el seguimiento y control de las Cátedras que integran la Escuela.
- d. Estudiar permanentemente la necesidad o conveniencia de corregir, actualizar o adecuar los Planes de Estudios.
- e. Proponer al Decano la integración de los Tribunales Examinadores y coordinar fechas de exámenes de Asignaturas de la Escuela.
- f. Proponer los viajes de estudio de las Cátedras que lo planifiquen, coordinando esta actividad con las otras Cátedras afectadas.

Nº. 116

Expediente Nº 14.056/1983

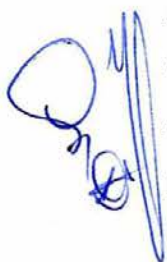
- g. Elevar al Decano las necesidades de personal por Áreas y el Plan Anual de gastos de la Escuela.
- h. Asignar y controlar el presupuesto otorgado anualmente por el Consejo Directivo.
- i. Organizar cursos, seminarios o reuniones relacionados con la metodología de la enseñanza de la/s carrera/s correspondiente/s, avance científico y/o temas tecnológicos.
- j. Convocar a los Docentes de la Escuela para reuniones sobre temas referidos a las actividades académicas.
- k. Dar tratamiento a todo tema de interés para la Escuela, planteado por entidades extrauniversitarias, para toma de conocimiento o emisión de opinión.

Artículo 14.- El Director de la Escuela tiene las siguientes atribuciones:

- a. Presidir las reuniones de la Comisión.
- b. Representar a la Escuela ante el Consejo Directivo de la Facultad u otro organismo que requiera la presencia de la Escuela.
- c. Refrendar las opiniones de la Comisión y comunicarlas a las autoridades de la Facultad.
- d. Solicitar información académica y transmitir normas y reglamentaciones vigentes a los Profesores Responsables de las Asignaturas pertenecientes a la Escuela, con el apoyo administrativo correspondiente.

Artículo 15.- Los Secretarios de la Comisión de Escuela tendrán las funciones que les asigne el Director, entre las cuales deberán incluirse:

- a. Citar las reuniones de Escuela.
- b. Labrar las actas de las Reuniones.



Expediente N° 14.056/1983

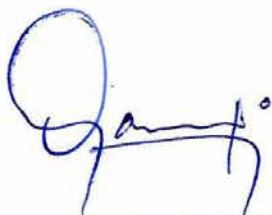
- c. Elaborar, conjuntamente con el Director, toda la documentación emanada de la Comisión de Escuela.

Artículo 16.- El ejercicio del cargo de Director/Vicedirector de Escuela es incompatible con cargos de gestión de la Facultad y de la Universidad (Rector/a, Vicerrector/a, Decano/a-Vicedecano/a y Secretarios/as de la Facultad y de la Universidad), dejándose establecido que los primeros cesan automáticamente al tomar posesión como funcionarios electos o designados por confiabilidad política.

Artículo 17.- Resulta incompatible pertenecer a la Comisión de dos Escuelas diferentes. Dada la situación se deberá optar por una de ellas.

RESOLUCIÓN FI N° 116

-CD- 2025



Ing. JORGE ROMUALDO BERKHAN
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa